

COMISIONES UNIDAS:
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
Y COMISIÓN DE DESARROLLO DE LA MUJER Y ASISTENCIA SOCIAL



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON

MINUTA

Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 10:00 horas del día **jueves 30 de noviembre del 2023**, se dio inicio a la **reunión de trabajo** de las **Comisiones Unidas: Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social** en Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para analizar el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Continuación del análisis de la propuesta para aplicar la iniciativa 3 de 3, contra la violencia hacia las mujeres, en los requisitos para elegir, nombrar, o en su caso, mantenerse en el cargo de servidor público municipal.
3. Clausura de la sesión.

Una vez pasada lista de presentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la asistencia de los regidores integrantes de la comisión: **Reg. Marco Antonio Rodríguez Serrano, Reg. Mirna Lorena Mora López, Reg. Jackeline Ramos Barba, Reg. Manuel Alejandro Monge Badachi, Reg. Matilde Lemus Fierros, Reg. Pedro Chávez Becerra, Reg. Luis Enrique Bueno Villegas, Reg. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, Reg. Anabel Acosta Islas, Reg. Zenaida Salido Torres, Reg. Raúl Fernando Salas Valenzuela y Reg. Fidel Antonio Covarrubias Miranda.** Presidentes, Secretaria y vocales respectivamente; estando como invitada la **Lic. Martha María Valdez Miranda**, Directora de Asuntos Jurídicos de Secretaría del Ayuntamiento. Acto seguido se procedió a exponer el segundo punto de la orden del día:

2. **Continuación del análisis de la propuesta para aplicar la iniciativa 3 de 3, contra la violencia hacia las mujeres, en los requisitos para elegir, nombrar, o en su caso, mantenerse en el cargo de servidor público municipal.**

Para comenzar con la presente reunión el **Reg. Marco Antonio Rodríguez Serrano** brindó una breve introducción sobre los temas vistos con anterioridad en la sesión del día miércoles 09 de agosto del 2023 y posteriormente se dio seguimiento al análisis para aplicar la iniciativa 3 de 3. En el transcurso de la discusión la **Lic. Martha María Valdez Miranda** recomendó mantener la presente propuesta al margen de la Constitución y las leyes estatales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sesión de Ayuntamiento Abierto, celebrada el día 29 de mayo de 2023, se emitió el acuerdo número 275, mediante el cual, de conformidad con los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme se turna a las presentes Comisiones Unidas el análisis de la propuesta para aplicar la iniciativa 3 de 3, contra la violencia hacia las mujeres, en los requisitos para elegir, nombrar, o en su caso, mantenerse en el cargo de servidor público municipal. En cumplimiento al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, es por ello que, en los municipios de Jojutla, Morelos y Boca del Río, Veracruz fue aprobada la iniciativa 3 de 3. Esta acción surge como respuesta al contexto de violencia prevaleciente que se vive en la región. Actualmente en el municipio de Cajeme se encuentra activa la alerta de género, por lo que se requieren de nuevas medidas que busquen mantener la paz y garantizar el acceso de la ciudadanía a una justicia efectiva en el municipio.

ACUERDO

Acuerdo 1) Se aprueba la propuesta de reforma al artículo 7 del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Cajeme para aplicar la iniciativa 3 de 3 contra la violencia hacia las mujeres en los requisitos para elegir, nombrar, o en su caso, mantenerse en el cargo de servidor público municipal. Punto aprobado por unanimidad de los regidores presentes: **Reg. Marco Antonio Rodríguez Serrano, Reg. Mirna Lorena Mora López, Reg. Jackeline Ramos Barba, Reg. Manuel Alejandro Monge Badachi, Reg. Matilde Lemus Fierros, Reg. Pedro Chávez Becerra, Reg. Luis Enrique Bueno Villegas, Reg. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, Reg. Anabel Acosta Islas, Reg. Zenaida Salido Torres, Reg. Raúl Fernando Salas Valenzuela y Reg. Fidel Antonio Covarrubias Miranda.** Por lo que se acordó emitir el dictamen correspondiente para que se someta a Pleno del Ayuntamiento

COMISIONES UNIDAS:
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
Y COMISIÓN DE DESARROLLO DE LA MUJER Y ASISTENCIA SOCIAL



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.

MINUTA

TEXTO VIGENTE:

Artículo 7.- Son requisitos de admisión:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Presentar solicitud en la forma oficial que al efecto se determine;
- III. Ser de nacionalidad mexicana, a excepción del caso previsto en el Artículo 8 de la Ley 40;
- IV. No encontrarse en la lista de personas inhabilitadas para ejercer la función pública, lista que proveerá la Contraloría a Oficialía Mayor para su revisión. De lo anterior deberá quedar constancia en el expediente en caso de ser contratado;
- V. Tener la escolaridad o los conocimientos y cubrir los requisitos específicos que señalan los catálogos correspondientes;
- VI. No haber sido separado de un empleo, cargo o comisión por alguno de los motivos que menciona el Artículo 42 Fracción VI de la Ley 40, con excepción de la renuncia;
- VII. Poseer buena salud física y mental para el trabajo, lo que se comprobará con Dictamen Médico expedido por la Institución Médica Autorizada;
- VIII. Manifestar bajo protesta de decir verdad si se encuentra desempeñando otro empleo o comisión en alguna otra Dependencia o Entidad, en caso afirmativo Oficialía Mayor se abstendrá de contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad de empleo;
- IX. Entregar la totalidad de los documentos que le sean solicitados por Oficialía Mayor, para la integración de su expediente, y
- X. Además de los anteriores requisitos, los aspirantes deberán sustentar y aprobar los exámenes que a juicio de Oficialía Mayor se estimen necesarios para el desempeño del puesto.

La falta de cumplimiento de los requisitos anteriores retardará la contratación hasta su debido cumplimiento.

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 7.- Son requisitos de admisión:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Presentar solicitud en la forma oficial que al efecto se determine;
- III. Ser de nacionalidad mexicana, a excepción del caso previsto en el Artículo 8 de la Ley 40;
- IV. No encontrarse en la lista de personas inhabilitadas para ejercer la función pública, lista que proveerá la Contraloría a Oficialía Mayor para su revisión. De lo anterior deberá quedar constancia en el expediente en caso de ser contratado;
- V. Tener la escolaridad o los conocimientos y cubrir los requisitos específicos que señalan los catálogos correspondientes;
- VI. No haber sido separado de un empleo, cargo o comisión por alguno de los motivos que menciona el Artículo 42 Fracción VI de la Ley 40, con excepción de la renuncia;
- VII. Poseer buena salud física y mental para el trabajo, lo que se comprobará con Dictamen Médico expedido por la Institución Médica Autorizada;
- VIII. No haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal;**
- IX. No ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios;**
- X. Manifestar bajo protesta de decir verdad si se encuentra desempeñando otro empleo o comisión en alguna otra Dependencia o Entidad, en caso afirmativo Oficialía Mayor se abstendrá de contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad de empleo;
- XI. Entregar la totalidad de los documentos que le sean solicitados por Oficialía Mayor, para la integración de su expediente, y
- XII. Además de los anteriores requisitos, los aspirantes deberán sustentar y aprobar los exámenes que a juicio de Oficialía Mayor se estimen necesarios para el desempeño del puesto.

La falta de cumplimiento de los requisitos anteriores retardará la contratación hasta su debido cumplimiento.

COMISIONES UNIDAS:
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
Y COMISIÓN DE DESARROLLO DE LA MUJER Y ASISTENCIA SOCIAL



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.

MINUTA

3.-Clausura de la reunión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente reunión y por cerrada la presente minuta de trabajo, siendo las 11:10 horas del mismo día, previa lectura y ratificación de la misma de conformidad por todos los que en ella asistieron e intervinieron, firmando al margen y al calce para su debida constancia y validez; las y los

INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS:
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
Y COMISIÓN DE DESARROLLO DE LA MUJER Y ASISTENCIA SOCIAL

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

REG. MIRNA LORENA MORA LOPEZ.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO DE LA MUJER Y ASISTENCIA SOCIAL

REG. ANABEL ACOSTA ISLAS.

REG. FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA.

REG. MANUEL ALÉJANDRO MONGE BADACHI.

REG. MATILDE LEMUS FIERROS.

REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS.

REG. PEDRO CHAVEZ BECERRA.

REG. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ.

REG. ZENAIDA SALIDO TORRES.

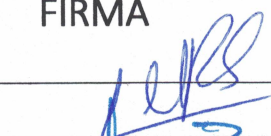
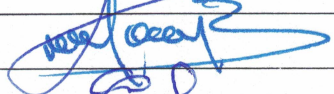

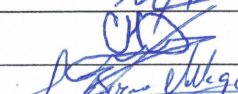
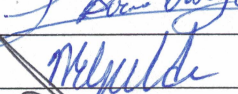
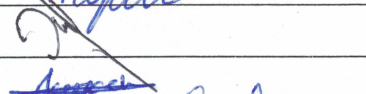
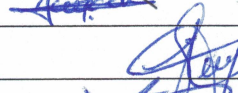

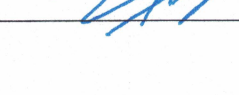

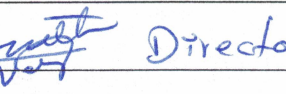

REG. RAUL FERNANDO SALAS VALENZUELA.

REG. JACKELINE RAMOS BARBA.

CD. OBREGON, SONORA A JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

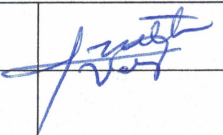
LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A REUNION DE COMISION UNIDA DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL Y COMISIÓN DE LA MUJER EL DIA JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 P.M. EN SALA DE JUNTAS DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

FIRMA

1	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO	
2	MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI	
3	MATILDE LEMUS FIERROS	
4	MIRNA LORENA MORA LOPEZ	
5	PEDRO CHAVEZ BECERRA	
6	LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS	
7	NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ	
8	ANABEL ACOSTA ISLAS	
9	JACKELINE RAMOS BARBA	
10	ZENAIDA SALIDO TORRES	
11	RAUL FERNANDO SALAS VALENZUELA	
12	FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA	

INVITADOS

FIRMA Y PUESTO

<i>Martha Maria Valdez Miranda</i>	 <i>Directora jurídica</i>

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Artículo 7.- Son requisitos de admisión:

I. Ser mayor de 18 años;

II. Presentar solicitud en la forma oficial que al efecto se determine;

III. Ser de nacionalidad mexicana, a excepción del caso previsto en el Artículo 8 de la Ley 40;

IV. No encontrarse en la lista de personas inhabilitadas para ejercer la función pública, lista que proveerá la Contraloría a Oficialía Mayor para su revisión. De lo anterior deberá quedar constancia en el expediente en caso de ser contratado;

V. Tener la escolaridad o los conocimientos y cubrir los requisitos específicos que señalan los catálogos correspondientes;

VI. No haber sido separado de un empleo, cargo o comisión por alguno de los motivos que menciona el Artículo 42 Fracción VI de la Ley 40, con excepción de la renuncia;

VII. Poseer buena salud física y mental para el trabajo, lo que se comprobará con Dictamen médico expedido por la Institución médica Autorizada;

VIII. No haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal;

IX.- No ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios;

X. Manifestar bajo protesta de decir verdad si se encuentra desempeñando otro empleo o comisión en alguna otra Dependencia o Entidad, en caso afirmativo Oficialía Mayor se abstendrá de contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad de empleo;

XI. Entregar la totalidad de los documentos que le sean solicitados por Oficialía Mayor, para la integración de su expediente, y

XII. Además de los anteriores requisitos, los aspirantes deberán sustentar y aprobar los

exámenes que a juicio de Oficialía Mayor se estimen necesarios para el desempeño del puesto.

La falta de cumplimiento de los requisitos anteriores retardará la contratación hasta su debido cumplimiento.

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE. -

Con fundamento en los artículos 345, 346 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 46, 56 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme. Los suscritos, Regidoras y Regidores integrantes de las **Comisiones Unidas entre la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social**, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente dictamen:

“DICTAMEN PARA APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME PARA APLICAR LA INICIATIVA 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN LOS REQUISITOS PARA ELEGIR, NOMBRAR, O EN SU CASO, MANTENERSE EN EL CARGO DE SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sesión de Ayuntamiento Abierto, celebrada el día 29 de mayo de 2023, se emitió el acuerdo número 275, mediante el cual, de conformidad con los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme se turna a las presentes Comisiones Unidas el análisis de la propuesta para aplicar la iniciativa 3 de 3, contra la violencia hacia las mujeres, en los requisitos para elegir, nombrar, o en su caso, mantenerse en el cargo de servidor público municipal. En cumplimiento al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, es por ello que, en los municipios de Jojutla, Morelos y Boca del Río, Veracruz fue aprobada la iniciativa 3 de 3. Esta acción surge como respuesta al contexto de violencia prevaleciente que se vive en la región. Actualmente en el municipio de Cajeme se encuentra activa la alerta de género, por lo que se requieren de nuevas medidas que busquen mantener la paz y garantizar el acceso de la ciudadanía a una justicia efectiva en el municipio.

“CONCLUSIÓN”

El presidente de las **Comisiones Unidas entre la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social**, sometió a votación el **“DICTAMEN PARA APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME PARA APLICAR LA INICIATIVA 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN LOS REQUISITOS PARA ELEGIR, NOMBRAR, O EN SU CASO, MANTENERSE EN EL CARGO DE SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL”**; Punto aprobado por unanimidad de los regidores presentes: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Mirna Lorena Mora Lopez, C. Jackeline Ramos Barba, C. Zenaida Salido Torres, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Luis Enrique Bueno Villegas, C. Raul Fernando Salas Valenzuela, C. Matilde Lemus Fierros, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Anabel Acosta Islas, C. Fidel Antonio Covarrubias Miranda, C. Pedro Chávez Becerra**; Presidente, Secretario y vocales respectivamente.



TEXTO VIGENTE:

Artículo 7.- Son requisitos de admisión:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Presentar solicitud en la forma oficial que al efecto se determine;
- III. Ser de nacionalidad mexicana, a excepción del caso previsto en el Artículo 8 de la Ley 40;
- IV. No encontrarse en la lista de personas inhabilitadas para ejercer la función pública, lista que proveerá la Contraloría a Oficialía Mayor para su revisión. De lo anterior deberá quedar constancia en el expediente en caso de ser contratado;
- V. Tener la escolaridad o los conocimientos y cubrir los requisitos específicos que señalan los catálogos correspondientes;
- VI. No haber sido separado de un empleo, cargo o comisión por alguno de los motivos que menciona el Artículo 42 Fracción VI de la Ley 40, con excepción de la renuncia;
- VII. Poseer buena salud física y mental para el trabajo, lo que se comprobará con Dictamen Médico expedido por la Institución Médica Autorizada;
- VIII. Manifestar bajo protesta de decir verdad si se encuentra desempeñando otro empleo o comisión en alguna otra Dependencia o Entidad, en caso afirmativo Oficialía Mayor se abstendrá de contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad de empleo;
- IX. Entregar la totalidad de los documentos que le sean solicitados por Oficialía Mayor, para la integración de su expediente, y
- X. Además de los anteriores requisitos, los aspirantes deberán sustentar y aprobar los exámenes que a juicio de Oficialía Mayor se estimen necesarios para el desempeño del puesto.

La falta de cumplimiento de los requisitos anteriores retardará la contratación hasta su debido cumplimiento.

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 7.- Son requisitos de admisión:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Presentar solicitud en la forma oficial que al efecto se determine;
- III. Ser de nacionalidad mexicana, a excepción del caso previsto en el Artículo 8 de la Ley 40;
- IV. No encontrarse en la lista de personas inhabilitadas para ejercer la función pública, lista que proveerá la Contraloría a Oficialía Mayor para su revisión. De lo anterior deberá quedar constancia en el expediente en caso de ser contratado;
- V. Tener la escolaridad o los conocimientos y cubrir los requisitos específicos que señalan los catálogos correspondientes;
- VI. No haber sido separado de un empleo, cargo o comisión por alguno de los motivos que menciona el Artículo 42 Fracción VI de la Ley 40, con excepción de la renuncia;
- VII. Poseer buena salud física y mental para el trabajo, lo que se comprobará con Dictamen Médico expedido por la Institución Médica Autorizada;
- VIII. No haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidación corporal;**

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.


- IX. No ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios;**
X. Manifestar bajo protesta de decir verdad si se encuentra desempeñando otro empleo o comisión en alguna otra Dependencia o Entidad, en caso afirmativo Oficialía Mayor se abstendrá de contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad de empleo;
XI. Entregar la totalidad de los documentos que le sean solicitados por Oficialía Mayor, para la integración de su expediente, y
XII. Además de los anteriores requisitos, los aspirantes deberán sustentar y aprobar los exámenes que a juicio de Oficialía Mayor se estimen necesarios para el desempeño del puesto.

La falta de cumplimiento de los requisitos anteriores retardará la contratación hasta su debido cumplimiento.

Por lo que se turna a esta **Secretaría del H. Ayuntamiento de Cajeme**, el presente dictamen en con documentación inherente, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

COMISIONES UNIDAS


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.


REG. MIRNA LOREN MORA LOPEZ.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE Y
DESARROLLO DE LA MUJER Y ASISTENCIA SOCIAL

VOCALES.


REG. MATILDE LEMUS FIERROS.


REG. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI.


REG. PEDRO CHAVEZ BECERRA.


REG. NANCY YANETH ELIZALDE RAMÍREZ.


REG. JACKELINE RAMOS BARBA.


REG. ZENAIDA SALIDO TORRES.


REG. RAUL FERNANDO SALAS VALENZUELA.


REG. FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA.

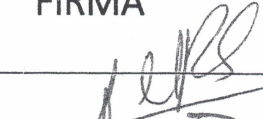
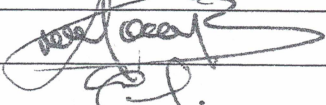


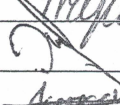
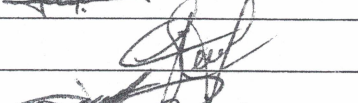



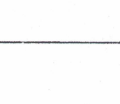
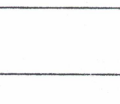


REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS.


REG. ANABEL ACOSTA ISLAS

CD. OBREGON, SONORA A JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

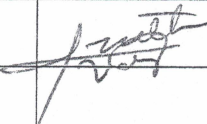
LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A REUNION DE COMISION UNIDA DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL Y COMISION DE LA MUJER EL DIA JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 P.M. EN SALA DE JUNTAS DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

FIRMA

1	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO	
2	MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI	
3	MATILDE LEMUS FIERROS	
4	MIRNA LORENA MORA LOPEZ	
5	PEDRO CHAVEZ BECERRA	
6	LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS	
7	NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ	
8	ANABEL ACOSTA ISLAS	
9	JACKELINE RAMOS BARBA	
10	ZENAIDA SALIDO TORRES	
11	RAUL FERNANDO SALAS VALENZUELA	
12	FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA	

INVITADOS

FIRMA Y PUESTO

<i>Martha Maria Valdez Miranda</i>	 <i>Directora jurídica</i>

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Artículo 7.- Son requisitos de admisión:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Presentar solicitud en la forma oficial que al efecto se determine;
- III. Ser de nacionalidad mexicana, a excepción del caso previsto en el Artículo 8 de la Ley 40;
- IV. No encontrarse en la lista de personas inhabilitadas para ejercer la función pública, lista que proveerá la Contraloría a Oficialía Mayor para su revisión. De lo anterior deberá quedar constancia en el expediente en caso de ser contratado;
- V. Tener la escolaridad o los conocimientos y cubrir los requisitos específicos que señalan los catálogos correspondientes;
- VI. No haber sido separado de un empleo, cargo o comisión por alguno de los motivos que menciona el Artículo 42 Fracción VI de la Ley 40, con excepción de la renuncia;
- VII. Poseer buena salud física y mental para el trabajo, lo que se comprobará con Dictamen médico expedido por la Institución médica Autorizada;
- VIII. No haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- IX.- No ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios;
- X. Manifestar bajo protesta de decir verdad si se encuentra desempeñando otro empleo o comisión en alguna otra Dependencia o Entidad, en caso afirmativo Oficialía Mayor se abstendrá de contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad de empleo;
- XI. Entregar la totalidad de los documentos que le sean solicitados por Oficialía Mayor, para la integración de su expediente, y
- XII. Además de los anteriores requisitos, los aspirantes deberán sustentar y aprobar los

exámenes que a juicio de Oficialía Mayor se estimen necesarios para el desempeño del puesto.
La falta de cumplimiento de los requisitos anteriores retardará la contratación hasta su debido cumplimiento.